



**SUBGERENCIA DE TRANSITO Y VIALIDAD  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA**



**RESOLUCION DE SUBGERENCIA N° 092-01-2019-SGTV-MPT**

Talara, 22 de enero del 2019.

Visto, el Expediente de Proceso 00012596 d/f 01-08-18, presentado por el Sr. MARIO ALBERTO NAVARRO PALACIOS, identificado con DNI 03900599, con domicilio en EL Parque 25-10 - Talara, quien solicita la nulidad de la Papeleta de Infracción al Transito 004895 d/f 21-07-18 – Código M16 y;

**CONSIDERANDO:**

- Que, de acuerdo al Artículo 291° del D.S. 016-2009-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 003-2014-MTC, que a la letra dice:

	Infracción	Calificación	Sanción	Puntos	Medida Preventiva	Solidario
M16	Circular en sentido contrario al tránsito autorizado	Muy Grave	12% UIT VIGENTE	50		

- Que, con INFORME N° 240-11-2018-TSGTyV-MPT d/f 26-11-18, el Área Técnica indica lo siguiente:
  - Que, el Decreto Supremo N° 003-2014-MTC en su Artículo 336°, regula el trámite del Procedimiento Sancionador, estableciendo en el Literal 2), dice a la letra “Si no existe reconocimiento voluntario de la Infracción: Literal 2.1) Presentar su descargo ante la unidad orgánica o dependencia que la autoridad competente señale como organismo encargado de fiscalizar el tránsito, dentro de los cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación de la presunta infracción. Dicho organismo contara con un área responsable de conducir la fase instructora y con un área responsable de la aplicación de la sanción.”
  - Que, para el presente caso se tiene que la papeleta de infracción de tránsito fue impuesta con fecha 21.07.2018, teniendo el plazo de cinco (5) días hábiles para presentar su descargo, el cual venció el 30 de julio del año en curso, sin embargo el administrado omitió tal acción, siendo que recién con fecha 01-08-2018, peticiona la nulidad de infracción, siendo su pedido extemporáneo, en consecuencia, corresponde de declare su improcedencia, y en razón de lo expuesto.
  - Que, el Área Técnica sugiere se declare improcedente la solicitud del administrado, relacionado con la nulidad de papeleta de infracción N° 004895, al no haber presentado se descargo dentro del plazo de cinco(5) días hábiles que señala el Numeral 2) del Artículo 336° del D. S. N° 003-2014-MTC.
  - Que, se emita la Resolución correspondiente, indicando la sanción pecuniaria y no pecuniaria, tal como lo especifica el Artículo 341° del Decreto Supremo N° 003-2014-MTC.
  - Que, tal como se ha detallado al amparo de la glosada normativa se debe proceder a emitir la Resolución por Sanción Pecuniaria y Sanción no Pecuniaria de la Papeleta de Infracción al Transito N° 004895
  - Que, la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General en el Artículo 75° Deberes de las autoridades en el procedimiento, Numeral 1.- Actuar dentro del ámbito de su competencia y conforme a los fines para los que les fueron conferidas sus atribuciones.
  - Que, para efectos de cobranza, firme y consentido, se remitirá a la Oficina de Administración Tributaria el Expediente Administrativo original.

Estando a los Considerandos antes anotados y en uso de las atribuciones que confiere la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley 27444 y al Texto Único de Procedimientos Administrativos T.U.P.A.;

**SE RESUELVE:**

- PRIMERO:** **DECLARAR IMPROCEDENTE**, lo solicitado por el Sr. MARIO ALBERTO NAVARRO PALACIOS - Expediente de Proceso 00012596 d/f 01-08-18.
- SEGUNDO:** **DISPONER, la cancelación** en su totalidad sin descuento por la infracción M.16 del Reglamento Nacional de Tránsito (Código de Transito), materializado en la Papeleta de Infracción al Transito N° 004895 d/f 21-07-18, equivalente al 12 % de la U.I.T vigente; a MARIO ALBERTO NAVARRO PALACIOS.
- TERCERO:** **DISPONER**, que la Subgerencia de Tránsito y Vialidad a través de la Responsable de mantener actualizado el Registro Nacional de Sanciones (RNS) ingrese la Papeleta de Infracción al Tránsito N° 004895 d/f 21-07-18, en el Sistema Nacional de Sanciones.
- QUINTO:** **VENCIDO, EL PLAZO DE 15 DÍAS HÁBILES** sin que se haya interpuesto recurso alguno, la presente Resolución quedará firme y consentida, derivando Secretaría de



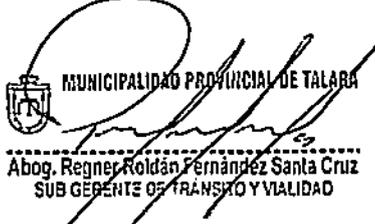


**SUBGERENCIA DE TRANSITO Y VIALIDAD**  
**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA**

Tránsito y Vialidad a la Oficina de Administración Tributaria el expediente original y antecedentes, para los procedimientos a que hubiere lugar.

- SEXTO:** **ENCARGAR**, a la Oficina de Administración Tributaria como Órgano encargado de la Recaudación Tributaria, efectúe el cobro de los importes de la Papeleta de Infracción de Tránsito 004895
- SETIMO:** **ENCARGAR**, el cumplimiento de la presente Resolución a la Oficina de Administración Tributaria y Subgerencia de Tránsito y Vialidad.
- OCTAVO:** **ENCARGAR**, a la Unidad de Tecnología de Información y Comunicaciones, la publicación de la presente resolución en el Portal Web.
- NOVENO:** **NOTIFICAR**, al solicitante a efectos de proceder de acuerdo a Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y DESE CUENTA.....**

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA  
Abog. Regner Roldán Fernández Santa Cruz  
SUB GERENTE DE TRANSITO Y VIALIDAD

c.c. Interesado  
UTIC  
Archivo (2)  
RFS/emma